CONTRATO DE DERECHO DE USO PARA EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente el Contrato de Arrendamiento, que celebran de una parte y como Arrendador el GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO, con RUC Nº 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N°3970-Callao, debidamente representado por el Gerente de AdministraciónECON. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO, identificado con DNI Nº 10474958, designado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 0325-2019 de fecha 14 de Mayo del 2019, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto del 2018 a quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y de la otra parte la ACADEMIA DEPORTIVA CANTOLAO con Nº de RUC 20193843817, con domicilio ubicada en la Calle García García N° 275 La Punta - Callao; representado por su Vice Presidente elSeñor GIANCARLO DANTE MANDRIOTTI NIGHTINGALE debidamente identificado con DNI Nº 25720931, según Poder Inscrito en la Partida Registral Nº 705000129 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao a quien en adelante se le denominara EL ARRENDATARIO; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD tiene la administración del Estadio Miguel Grau, escenario deportivo ubicado en la Provincia constitucional del Callao.

SECUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

para que este último lo destine exclusivamente como escenario deportivo, con la finalidad de llevar a cabo un encuentro de futbol, por el Torneo Apertura Liga 1 de la Primera División del Perú, el mismo que se llevara a cabo el 10.00 día 08de juniode 2019, a horas 20:00 horas.

EL ARRENDATARIO, en coordinación con LA ENTIDAD, presentará a la Administración del ESTADIO MIGUEL GRAU la relación de las personas que prestarán apoyo durante el desarrollo del evento la misma que deberá ser presentada con 24 horas de anticipación a la realización de dicho evento.

TERCERA: RENTA

EL ARRENDATARIO debe efectuar el pago a favor de **LA ENTIDAD** por los servicios requeridos, conforme al Tarifario Regional aprobado mediante Resolución Ejecutiva N° 000247 de fecha 08 de marzo de 2019, los mismos que a continuación se detallan:

- Por el alquiler del Estadio "Miguel Grau", por DOS (2) tribunas la suma de S/. 2,180(DOS MIL CIENTO OCHENTA CON 00/100 SOLES), incluyendo IGV. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o ligas deportivas inscritas en RENADE.
- Por el alquiler de punto de venta, instalación de UN (1) stands, la suma de S/. S/. 236.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 SOLES) POR EVENTO DIARIO, incluyendo IGV.
- Por el uso de CATORCE (14) Espacio Publicitario en el Estadio Miguel Grau (6.0 x 9.0 m), Tribuna Norte, Sur y Oriente, la suma de S/. 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) POR ENCUENTRO. Este monto es aplicable en atención al descuento del 50% para los Clubes Deportivos y/o ligas deportivas inscritas en RENADE.

CUARTA: CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PAGOS

El pago de las obligaciones de carácter económico contraídas por **EL ARRENDATARIO** y que constan en las cláus ulas tercera de este Contrato, son asumidas por el mismo, con carácter preferencial.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° ... 06 5 Fecha ... 0.7 ... UN. 2019



QUINTA: COORDINADOR DE LA SEGURIDAD DEL ESTADIO (REPRESENTANTE DE LA REGION CALLAO) LA ENTIDAD designará a sus representantes con los cuales se realizarán las coordinaciones debidas para el desarrollo del evento deportivo.

SEXTA: RESERVA DE ASIENTOS PARA USO EXCLUSIVO DE LA ENTIDAD

EL ARRENDATARIO declara y deja expresa constancia que en el Estadio Miguel Grau del Callao, LAENTIDAD tiene el uso exclusivo y permanente DISPONIBILIDAD de 50 asientos que conforman la localidad del palco blanco ubicado en la parte central de la tribuna Occidente.

Asimismo, EL ARRENDATARIO deja constancia y RECONOCE que LA ENTIDAD es la única encargada de coordinar el uso del PALCO OFICIAL ubicado en la parte superior central de las cabinas para transmisión televisiva y radial y que tiene una capacidad para 25 Personas,invitados exclusivos de LA ENTIDAD, que serán consignados en una lista debidamente visada por la administración del ESTADIO MIGUEL GRAU.

SEPTIMA: DE LOS PERMISOS Y AUTORIZACIONES

Serán por cuenta y a cargo de **EL ARRENDATARIO** la solicitud, tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo descrito en la cláusula segunda del presente contrato, conforme a las disposiciones legales vigentes.

(%)TAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES

PARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños personales que pudieran producirse dentro o fuera de las instalaciones del Estadio Miguel Grau, con ocasión de la actividad programada. En caso caso LA ENTIDAD queda exenta de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.

NOVENA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS MATERIALES

EL ARRENDATARIO se responsabiliza por los daños materiales que pudiera sufrir el Estadio Miguel Grau tanto en sus obras civiles como en sus instalaciones y servicios durante la realización del evento deportivo. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar integramente el monto de los daños dentro de los siete días posteriores a la notificación de su cuantía conviniéndose que la misma será determinada por la dependencia correspondiente de LA ENTIDAD.

DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

Sin perjuicio de la estipulación que consta en la cláusula precedente, EL ARRENDATARIO con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia, y en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, solicitará la colaboración de la Policía Nacional, obligándose a adoptar las medidas necesarias para impedir que en el Estadio Miguel Grau, ingresen y/o se vendan bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentaria que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrán ingresar con armas, el personal de Policía Nacional, asignado para el resguardo de la seguridad del local y del espectáculo, así como aquel asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista al espectáculo.

DECIMA PRIMERA: VENDEDORES AMBULANTES

Los contratantes acuerdan, que las previsiones antes indicadas, se harán extensivas a los vendedores ambulantes cuyo número identificación y autorización de ingreso es potestad exclusiva de LA ENTIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de LA ENTIDAD, corresponde a los representantes designados en la cláusula quinta del presente contrato.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 265 Fecha 0.7 IUN 2019

DÉCIMA TERCERA: RESOLUCION DEL CONTRATO

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por **EL ARRENDATARIO** respecto al Pago por concepto de alquiler del Estadio "Miguel Grau" yla tramitación, obtención y/o pago de las licencias, permisos y autorizaciones necesarias para el desarrollo del evento deportivo, conforme a las disposiciones legales vigentes constituiría causal de resolución del presente contrato, al amparo del artículo 1430° del Código Civil.

DÉCIMA CUARTA: DE LA ENTREGA DE LA INFRAESTRUCTURA

La infraestructura se entrega en condiciones óptimas y en el mantenimiento idóneo para la realización del evento quedando en claro que **EL ARRENDATARIO** debe entregarlas al término de su evento en las mismas condiciones que fueron recibidas, tal como consta en el Acta de Entrega respectiva.

DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor uno para cada parte contratante, en el Callao el 0.7 JUN. 2015

CODE ASSESSIN ASSESSION ASSESSIN ASSESSIN ASSESSION ASSES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAD

ECO. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

ECON. LINO ANTONIO VIGIL DELGADO

Gerente de Administracióndel Gobierno Regional del Callao

SR.GIANCARLO DANTE MANDRIOTTI NIGHTINGALE

Vice Presidente de la Academia Deportiva Cantolao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FRANCISCA JIMENEZ GODOS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. Nº.....Fecha